

del Consejo Directivo y la modificación del Estatuto como resultado del proceso de adhesión.

Que, por la Ordenanza N° 006-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, la Municipalidad Distrital de San Bartolomé ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín";

Que, con Informe N° 032-2014-PCM/SD-OGI-POLM se concluye que la solicitud de adhesión cumple con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; debiendo proceder a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé de la provincia de Huarochirí en el departamento de Lima a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, el Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé, de la provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín"

Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín" está conformado como sigue:

- Presidente: Mesías Teodoro Rojas Melo, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha.
- Director: Luis Antonio Núñez López, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.
- Director: Benigno Paulo Gómez Escriba, alcalde de la Municipalidad Distrital de Antioquia.
- Director: Eusebio Ramírez Bernable, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lahuaytambo.
- Director: Wilson Belizario González Castro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Langa.
- Director: Ambrocio García Pinaud, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Damián.
- Director: Néstor Pomacaja Ávila, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna.
- Director: José Alejandro Saldías Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, el Informe Técnico, el Acta N° 003-2014 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín" y la Ordenanza Municipal N° 006-2014 de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé que ratifica la aprobación de la Adhesión a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Valle de Lurín".

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

1178337-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica conformación del Comité Técnico MI RIEGO creado por Decreto Supremo N° 002-2013-AG que aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO y crea Grupo de Trabajo

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2014-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, creó el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG, se aprobó el Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO y crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Comité Técnico MI RIEGO", adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG se aprobó el Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, en el que en su artículo 3 se conforma el Comité Técnico MI RIEGO, encontrándose entre sus miembros al Director General de Infraestructura Hidráulica, así como el Director General de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en cuya nueva estructura organizacional no se encuentra como órgano estructurado la Dirección General de Infraestructura Hidráulica;

Que, el citado Reglamento contempla a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego como el órgano estructurado responsable de conducir, promover y coordinar el desarrollo de la infraestructura agraria, de riego y drenaje, incluyendo los sistemas de riego tecnificado a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI de fecha 05 de agosto de 2014, se declara el inicio de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dentro del contexto normativo establecido en el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuya nueva estructura organizacional no se encuentra como órgano estructurado la Dirección General de Política de Inversiones;

Que, el citado Reglamento contempla a la Dirección General de Inversión Pública como órgano rector del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y como tal se constituye como la más alta autoridad técnico-normativa en materia de inversión pública, a nivel nacional; encargado de diseñar los lineamientos de la política de inversión pública;

Que, siendo necesario garantizar la continuidad de

las funciones del Comité Técnico MI RIEGO, es preciso modificar su conformación señalada en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2013-AG, que aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO y crea Grupo de Trabajo a fin de adecuarlo a la actual estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, así como del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2013-AG

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2013-AG conforme al texto siguiente:

“Artículo 3.- Conformación del Comité Técnico MI RIEGO

El Comité Técnico MI RIEGO, estará conformado de la siguiente manera:

a) Dos representantes del Ministro de Agricultura y Riego, designados por Resolución Ministerial, uno de los cuales lo presidirá.

b) El Director General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, o su representante.

c) El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, o su representante.

d) El Director General de Infraestructura Agraria y Riego, o su representante.

e) El Director General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, o su representante.

f) El Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, o su representante.

g) El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, o su representante.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, que recaerá en uno de sus miembros.

Los gastos que demanden los integrantes del Comité Técnico, en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos por las dependencias que representan y no generarán egresos adicionales al tesoro público.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1178495-1

Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014 del Ministerio de Agricultura y Riego”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0677-2014-MINAGRI**

Lima, 15 de diciembre de 2014

VISTO:

La Nota N° 067-2014-MINAGRI-DVM-PA-DGAI/DG y el Informe Técnico N° 0003-2014-MINAGRI-DVM-PA-DGAI/DGA de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia, eleva para aprobación el proyecto denominado “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014 del Ministerio de Agricultura y Riego”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, que se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el Gobierno Nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el literal b) del numeral 11.3 del rubro 11. Plan Anual de Transferencia Sectorial, de la Directiva N° 005-CND-P-2005, denominada “Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”, aprobado por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia del MINAGRI, reestructurada mediante Resolución Ministerial N° 0617-2014-MINAGRI, es la encargada de elaborar los Planes Anuales de Transferencia Sectorial, con el apoyo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del MINAGRI, en su calidad de Secretaría Técnica;

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta necesario aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014 del Ministerio de Agricultura y Riego”;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y, Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2014 del Ministerio de Agricultura y Riego”, propuesto por la Comisión Sectorial de Transferencia del MINAGRI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) el Plan Anual aprobado en el artículo precedente, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1178090-1